



Nombre del alumno: Celina Guadalupe Aguilar Zamorano

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Legislación en salud y enfermería

Grado: 8vo

Grupo: B

Comitan de Dominguez, Chiapas

RESPONSABILIDAD PENAL

¿COMO SURGE?

Surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos

RESPONSABILIDAD PENAL

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión



LEY GENERAL DE SALUD

Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia

LEY GENERAL DE SALUD

Estarán obligados a la reparación del daño por sus propios actos y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquellos



DEBE SEÑALARSE

Que cuando se exija el daño en la vía penal, la indemnización será fijada por los jueces

QUE ADEMAS...

Atendiendo a las pruebas obtenidas en el proceso y, de igual forma, con base en lo establecido por la Ley Federal de Trabajo



RESPONSABILIDAD CIVIL

¿QUE ES?

Es la obligación de reparar los daños y/o perjuicios causados a una persona o grupo de personas, que puede haberse producido por dolo o culpa del causante, es decir, queriendo o no

EL QUE OBRANDO ILCITAMENTE...

O contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo



A MENOS QUE...

Demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima

ELEMENTOS

- Que se cause un daño
- Que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa
- Que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último



EL DAÑO:

Se entiende por la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación

PERJUICIO

Se entiende por la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.



LOS DELITOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE SALUD



RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El código penal Federal mexicano dedica un capítulo especial para los delitos cometidos para el personal de salud y para los abogados litigantes

ARTICULO 228

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión

SE LES APLICARÁ SUSPENSIÓN DE UN MES A DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN O DEFINITIVA EN CASO DE REINCIDENCIA

ESTARÁN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR SUS ACTOS PROPIOS Y POR LOS DE SUS AUXILIARES, CUANDO ÉSTOS OBREN DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE AQUELLOS.



ARTICULO 229

Se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada

ARTICULO 330

Se impondrá prisión de tres meses a dos años, suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud,

HOMICIDIO

Artículo 302. Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

Artículo 303. I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados,

II.- Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia

ARTICULO 304-HOMICIDIO

Se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe:

- I.- Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos;
- II.- Que la lesión no habría sido mortal en otra persona, y
- III.- Que fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión.

ARTICULO 305

No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cual ésta no haya influido



Bibliografía

UDS, RECUPERADO EL... ANTOLOGÍA DE LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA.